

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO****Bases reguladoras de las ayudas destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 sobre las microempresas y personas autónomas**

En sesión extraordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2020, se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 sobre las microempresas y personas autónomas.

La situación extraordinaria generada por la evolución del coronavirus COVID-19 determinó la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciendo las medidas para proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

El estado de alarma supuso una serie de medidas de distanciamiento social, restricciones de movilidad, cuarentenas y bloqueos.

Sin duda, las medidas adoptadas al declararse el estado de alarma, inexorablemente tuvieron un impacto inmediato tanto en la demanda como en la oferta y afectaron tanto a empresas como a empleados y empleadas. Uno de los efectos más inmediatos que el brote de COVID-19 supuso para las empresas y por ello a su personal, la falta de ingresos por las medidas instauradas, una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también esta falta de liquidez puede tener efectos más duraderos al poner en peligro su supervivencia.

Serán las microempresas y las personas autónomas las que especialmente sufran con mayor dureza esta falta de liquidez, por lo que desde el Ayuntamiento de Campezo se considera imprescindible un apoyo público bien para garantizar que haya suficiente liquidez disponible para este tipo de empresas, que permita contrarrestar el daño infligido a empresas sanas, bien para preservar la continuidad tras el brote de COVID-19.

Por este motivo, el Ayuntamiento de Campezo, en el ejercicio de sus competencias en el ámbito del desarrollo económico y social tal y como se desprende del artículo 17 de la Ley de Instituciones Locales de Euskadi, pone en marcha estas ayudas como medida urgente para paliar, en la medida de lo posible, las afecciones económicas que ha producido la pandemia del COVID-19 en las microempresas y las personas autónomas con sede o empadronadas en el municipio de Campezo.

A tal fin en pleno de fecha 19 de mayo de 2020 se aprobó la modificación presupuestaria, constituyendo la partida 230.480.000 por importe de 40.000 euros, a través del expediente de crédito adicional número 05/20.

En la elaboración de las presentes bases se ha tenido en cuenta la normativa europea que le afecta, resultando éstas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dentro del marco temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote del COVID-19.

1. Objeto, condiciones y finalidad de la ayuda

1. El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas a conceder por el Ayuntamiento de Campezo destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 sobre las microempresas y las personas autónomas de Campezo, tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

2. La finalidad del presente programa es la concesión de subvenciones como medida de protección y soporte al tejido productivo y social del municipio de Campezo, para lograr que se produzca lo antes posible una reactivación de la actividad económica, subvencionándose los gastos estructurales asociados al cierre o limitaciones de sus establecimientos por imperativo de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declaró el estado de alarma o normativa dictada al efecto por la que se mantenga la obligatoriedad de cierre o limitaciones para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

3. La ayuda deberá destinarse a paliar el impacto económico por la suspensión o limitación de su actividad presencial o de apertura al público durante el periodo que dure el cierre obligatorio, para todas aquellas personas solicitantes que cumplan los requisitos para ser personas beneficiarias.

4. Se establecen tres líneas de subvención:

4.1. Se subvencionará hasta una cantidad 120 euros el recibo de agua de los meses de abril, mayo y junio.

4.2. Se subvencionará hasta una cantidad del 80 por ciento de los gastos de asesoría supletorios originados con motivo del asesoramiento por el COVID-19 en los meses de abril, mayo y junio, hasta un máximo de 150 euros.

4.3. Se subvencionará hasta una cantidad de 300 euros, por las obras o cambios acometidos en el negocia para adaptarlo a la nueva situación motivada por el COVID-19.

5. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por empresa y actividad económica suspendida, para cada línea de subvención del apartado anterior del presente artículo.

Por tanto:

– Si su empresa cuenta con más de una persona autónoma, únicamente una de ellas podrá solicitar la ayuda.

– Si su empresa cuenta con varios centros de trabajo, únicamente podrá presentar una solicitud.

– Si su empresa realiza varias actividades suspendidas, podrá presentar una solicitud.

2. Personas beneficiarias

1. Podrán tener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas las microempresas y personas autónomas, cualquiera que sea su forma jurídica y que ejerzan una actividad económica en el municipio de Campezo en el ámbito comercial, educativo, de equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otros adicionales que se haya visto obligada a la suspensión de la actividad presencial o de apertura al público como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus sucesivas modificaciones y prórrogas, en su caso, o quienes no habiendo cesado su actividad, su facturación en los meses de marzo, abril y mayo se haya reducido un 30 por ciento en relación con el promedio de facturación del semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.

2. Las personas solicitantes deberán contar con su sede social, centro de trabajo o sucursal en el término municipal de Campezo; además deberán estar válidamente constituidas y estar dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas; todos estos requisitos deberán cumplirse con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 463/20 20, de 14 de marzo.

3. A la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, la persona beneficiaria deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones, así como con la Seguridad Social. Con respecto a su justificación, la presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por administración tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad. No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

4. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las administraciones públicas, organismos públicos y entes de ellos dependientes, las congregaciones e instituciones religiosas, las Uniones Temporales de Empresas, así como las comunidades de bienes, herencias yacentes y demás entidades carentes de personalidad jurídica.

5. Se considerarán microempresas, aquellas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocio anual o balance general anual no excedan de 2 millones de euros.

3. Régimen de concesión

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de la persona interesada, previa convocatoria y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva. Se tramitará en atención a la mera concurrencia de la determinada situación de la persona perceptora, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

4. Créditos presupuestarios

Las ayudas de referencia, con una cuantía prevista de 40.000 euros, se imputan a la partida 230.480.000 "plan de reactivación socio-económica del municipio" de los presupuestos municipales del ejercicio económico correspondiente a la anualidad 2020.

5. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

La instrucción y resolución de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Campezo, conforme el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que exista consignación presupuestaria.

6. Plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo oficial (Anexo I) y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Campezo, en la Plaza Samuel Picaza número 1, de la localidad de Campezo, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo para la presentación de solicitudes comienza el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOTA, y finalizará el 2 de noviembre de 2020 incluido.

3. Cuando la instancia de solicitud o la documentación preceptiva que la acompaña adolezca de algún error o sea incompleta, se otorgará a las personas interesadas un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, para subsanar los defectos detectados, tras el cual, y si estos no han sido subsanados se considerará que desisten de su petición, archivándose el procedimiento.

7. Documentos a presentar

1. Impreso de solicitud (Anexo I).
2. Fotocopia del DNI.
3. Escritura de constitución y estatutos inscritos en el Registro Mercantil, en el caso de sociedades. Los autónomos deberán aportar el justificante de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
4. Poder de representación del firmante de la solicitud, en su caso.
5. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
6. Certificados de estar al corriente con las obligaciones con la agencia tributaria y con la Seguridad Social emitidos con antigüedad inferior a un mes a la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en caso de no autorizar al ayuntamiento su petición.
7. Informe de vida laboral de la empresa emitido por la TGSS a 14 de marzo de 2020.
8. Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la TGSS a la fecha 14 de marzo de 2020. En su caso, declaración responsable de no tener trabajadores.
9. Breve memoria en la que se acrediten gastos estructurales asociados al imperativo de cierre de su actividad.
10. Documentación acreditativa de la reducción de facturación en los términos expuestos en el punto 2, en su caso.

8. Órgano competente para la instrucción y resolución

1. El órgano competente para la instrucción del expediente será la Alcaldía. El órgano competente para resolver será la Alcaldía, previo dictamen favorable del órgano colegiado definido en el apartado tercero.
2. La instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Campezo, siempre que exista consignación presupuestaria. La instrucción comprenderá las siguientes actividades:
 - Petición de cuántos informes se estimen necesarios para resolver, entre ellos, el de la Secretaría Intervención.
 - Evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios que se definen en estas bases reguladoras.
3. Analizada la solicitud, la Alcaldía emitirá la correspondiente propuesta de resolución, que será informada por órgano colegiado cuya composición es la siguiente:
 - Presidencia: Alcaldesa del Ayuntamiento de Campezo o persona que le sustituya.
 - Vocales:
 - * Una persona representante de cada uno de los grupos políticos municipales.
 - * Interventor/a municipal, persona técnica municipal, que actuará con voz pero sin voto.
 - Secretaria de la Mesa: Funcionaria municipal.
4. La Alcaldía, mediante resolución motivada, resolverá la concesión de subvenciones. El plazo de resolución será de 20 días, contados desde la fecha de presentación de la solicitud. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.
5. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo conforme a lo previsto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses desde su notificación.

Asimismo, con carácter previo, podrá ser recurrida potestativamente ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Campezo, en el plazo de 1 mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Plazo y forma de justificación

1. La justificación de estas subvenciones y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas bases y en la convocatoria correspondiente, por lo que una vez resuelta la concesión de la subvención se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria, sin perjuicio de lo previsto la siguiente base en relación con las obligaciones de reinicio de actividad.

2. Las personas beneficiarias de las presentes ayudas deberán reanudar la actividad en el plazo de cuatro meses tras la finalización del periodo de cierre obligatorio dictado, salvo por motivos de salud debidamente probados. Tendrán el plazo de un mes a contar desde la apertura para acreditar la reanudación de la actividad. El incumplimiento del presente compromiso conlleva la devolución de las cantidades percibidas, y el interés de demora que corresponda.

10. Compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas para misma finalidad

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado por la Unión Europea en el marco temporal y el marco de ayudas minimis.

11. Infracciones y sanciones

En las cuestiones referidas a infracciones y sanciones en materia de subvenciones serán de aplicación íntegra los preceptos contenidos en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006, que aprobó su reglamento.

12. Normativa aplicable

En lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la ordenanza reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Campezo.

Santa Cruz de Campezo, 23 de septiembre de 2020

La Alcaldesa

IBERNALO BASTERRA TXASKO

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL
DESTINADA A PYMES Y AUTÓNOMOS DE CAMPEZO AFECTADOS
POR LA CRISIS ECONÓMICA PROVOCADA POR EL COVID-19**

NOMBRE Y APELLIDOS – RAZÓN SOCIAL.....
Nº DOCUMENTO
TELÉFONO
EMAIL
DOMICILIO
C. P LOCALIDAD
PROVINCIA

EXPONE

Que a la vista de la convocatoria de ayudas publicadas por el Ayuntamiento de Campezo para paliar el déficit originado por la crisis sanitaria consecuencia de la pandemia del COVID-19 y teniendo conocimiento de las bases expresadas en las mismas.

SOLICITA

PRIMERO. Que se estudie la posibilidad de otorgarle la ayuda en la modalidad de:

- Ayuda a microempresas.
- Ayuda a autónomos.

SEGUNDO. Que el solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones, así como con la Seguridad Social.
2. Que no incurre en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
3. Que se autoriza al Ayuntamiento de Campezo a realizar las comprobaciones oportunas.

TERCERO. Que se presenta la siguiente documentación adjunta: (Señale con una X).

- Impreso de solicitud (anexo I).
- Fotocopia del DNI.
- Escritura de constitución y estatutos inscritos en el Registro Mercantil, en el caso de sociedades. Los autónomos deberán aportar el justificante de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Poder de representación del firmante de la solicitud, en su caso.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones con la agencia tributaria y con la Seguridad Social emitidos con antigüedad inferior a un mes a la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en caso de no autorizar al ayuntamiento su petición.
- Informe de vida laboral de la empresa emitido por la TGSS a 14 de marzo de 2020.
- Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la TGSS a la fecha 14 de marzo de 2020. En su caso, declaración responsable de no tener trabajadores.
- Breve memoria en la que se acrediten gastos estructurales asociados al imperativo de cierre de su actividad.
- Documentación acreditativa de la reducción de facturación en los términos expuestos en el punto 2, en su caso.

CUARTO. Que en caso de que la resolución de la presente solicitud sea favorable, se ingrese la cantidad correspondiente en la siguiente cuenta corriente:

ENTIDAD	
TITULAR	
IBAN	
Nº CUENTA	

FECHAY FIRMA

A/A SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO